

Carta de Servicios al Ciudadano

Servicio de Intervención de la Excma. Diputación de Toledo

La Intervención General de la Diputación tiene atribuida la responsabilidad administrativa derivada de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, así como la de asesoramiento en tales ámbitos de gestión.

LA FUNCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA COMPRENDE:

1. La fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.
2. La intervención formal de la ordenación del pago y de su realización material.
3. La comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios.
4. La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento.
5. La intervención de los ingresos y fiscalización de todos los actos de gestión tributaria.
6. La expedición de certificaciones de descubierto contra los deudores por recursos, alcances o descubiertos.
7. El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos de los mismos.

LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD COMPRENDE:

1. La coordinación de las funciones o actividades contables de la entidad local, con arreglo al Plan de Cuentas a que se refiere el artículo 114 de la Ley 7

de 1985, de 2 de abril, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

2. La preparación y redacción de la Cuenta General del Presupuesto, así como la formulación de la liquidación del presupuesto anual.
3. Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la corporación.
4. La Diputación Provincial dispondrá de un Registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya titularidad corresponderá a la Intervención local por tener ésta atribuida la función de contabilidad. El registro de facturas, en cuanto a la recepción de éstas y su incorporación al sistema de información se refiere, podrá ser objeto de gestión descentralizada en los diferentes Centros de gasto o unidades administrativas en que se organiza funcionalmente el Presupuesto de la Diputación que, en este ámbito, actuarán como órganos delegados de la Intervención General de la misma.

LA FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA, QUE COMPRENDE:

1. La emisión de informes, dictámenes y propuestas, así como el dictamen sobre la procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas.
2. La emisión de informes y propuestas en materia de gestión del Presupuesto, su elaboración y formación, ejecución, modificaciones y liquidación, así como la preceptiva remisión de la información presupuestaria a otras administraciones e instituciones públicas de tutela y control externo.
3. De conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, corresponde al Interventor General, o funcionario en quien delegue, formar parte como vocal de las Juntas de Contratación que se constituyan y de las Mesas de Contratación de la Diputación Provincial.

El ejercicio de las funciones relacionadas en los anteriores apartados podrá ser objeto de delegación por el Interventor general en la Vice-Intervención, como



órgano de colaboración inmediata de aquél, o en las correspondientes Jefaturas de servicio.

4. De conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, corresponde al Interventor General, o funcionario en quien delegue, formar parte como vocal de las Juntas de Contratación que se constituyan y de las Mesas de Contratación de la Diputación Provincial.

El ejercicio de las funciones relacionadas en los anteriores apartados podrá ser objeto de delegación por el Interventor general en la Vice-Intervención, como órgano de colaboración inmediata de aquél, o en las correspondientes Jefaturas de servicio.